Otro libro fundamental del "Corpus Hispanorum de Pace"

J. de Solórzano Pereira De Indiarum Iure (Liber III: De retentione Indiarum) por: C. Baciero, F. Cantelar, A. García, J.M. García Añoveros, F. Maseda, L. Pereña, J.M. Pérez-Prendes, Madrid, 1994.

La colección *Corpus Hispanorum de Pace*, patrocinada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, viene publicando, desde hace varios años, diferentes libros y manuscritos antiguos referentes a la conquista y colonización de las Indias. Entre otros, se publicaron en ella ediciones críticas de los escritos de Francisco Vitoria, José de Acosta, Francisco Suárez y Bartolomé de Las Casas, a las que haremos referencia a continuación.

La colección ofrece ahora el libro tercero (del primer volumen) de *De Indiarum Iure* de Juan de Solórzano Pereira. Su importancia no puede ser sobreestimada: se trata de la primera traducción del latín de un texto muy significativo desde un punto de vista tanto histórico como jurídico. Escrito en el siglo XVII y publicado a partir de 1629, el libro de Solórzano se inscribe dentro de la literatura –normalmente polémica– que trató al descubrimiento, conquista y población de América como un problema de naturaleza moral así como jurídico.

Los principales protagonistas peninsulares de la discusión eran Bartolomé de Las Casas, Francisco de Vitoria, Francisco Suárez y Ginés de Sepúlveda. Sus posturas, producto del siglo XVI, encontraron eco dentro y fuera de las fronteras de la monarquía española y, hasta cierto grado, crearon, a la vez que potencialmente disminuyeron, la llamada "leyenda negra". Sus escritos —cada uno según su talento, capacidad e ideas—, afirmaron (al margen de la crítica contra las actuaciones españolas en las Indias) la necesidad de restringir el alcance de los valores europeos al viejo continente y defender la condición humana de los indios, que a su vez significó reconocer sus derechos. Con ello, los pensadores arriba mencionados reaccionaron contra los ideas anteriormente dominantes, representados especialmente mediante la obra de Matías de Paz, Martín Fernández de Enciso y Juan López de Palacios Rubios y la doctrina de "requerimiento" (el deber leer a los indios un escrito que describía su obligación a someterse pacíficamente a la autoridad de la iglesia, del pontífice y del Rey antes de atacarlos).

278 Mar Oceana nº 1

Vitoria, probablemente el intelectual más destacado entre los que participaron en el debate y fundador de una escuela propia dentro de la Universidad de Salamanca, era el responsable, en gran medida, del cambio sufrido en los términos de la discusión. En vez de centrarse en la figura del pontífice o del emperador, ambas de orientación exclusivamente europea, canalizó la explicación hacia el análisis de los "derechos humanos". Alegó, básicamente, que los títulos de España en Indias (tanto de conquista como de retención) se justificaban solo en función de la protección y defensa de los derechos tanto de peninsulares (el derecho a la migración, al comercio, a la propagación de la fe) como de los indios (el castigo de crímenes cometidos contra terceros inocentes, la defensa contra reyes tiranos, la ayuda a aliados, etc.).

El movimiento de opinión tuvo repercusiones políticas. Se considera que las Leyes Nuevas (1542) se debían al influjo que ejerció la visión de Vitoria y sus compañeros y discípulos sobre el espíritu del monarca Carlos I y de sus consejeros, ya que en ellas se reclamó la libertad fundamental de los indios (libertad de trabajo, abolición de la esclavitud, etc.). Lo mismo ocurrió con la cuestión de las encomiendas, debatidas en Valladolid en 1542 y 1545.

Juan de Solórzano, natural de Madrid (1575-1644), entró a la discusión en un momento posterior (principios del siglo XVII), cuando la mayoría de los autores clásicos ya habían muerto. Al contrario que la mayoría de ellos, tuvo una amplia experiencia americana. Letrado por la Universidad de Salamanca, pasó en 1610 a Indias, destinado a la plaza de oidor en la Audiencia de Lima, donde se mantuvo hasta 1626. En 1629, solamente tres años después de su regreso a la Corte, publicó el primer volumen de su obra magistral *De Indiarum Iure*. La buena acogida le obligó a trabajar en su traducción al castellano, publicada como una versión abreviada y corregida del libro original en 1647. La parte traducida y publicada por el *Corpus Hispanorum de Pace* es, justamente, la que menos representación tiene en la traducción española original ("política indiana"), en la que se reduce a cuatro capítulos, tras ocupar dos libros enteros en la versión latina.

En gran medida, *De Indiarum Iure* es una respuesta a la "leyenda negra", creada principalmente en la Europa protestante a partir de mediados del siglo XVI y especialmente promocionada en el siglo posterior. En este momento histórico, las Cortes y los particulares extranjeros usaron relatos de viajes y manipularon los escritos de Las Casas y de los pensadores de la Escuela de Salamanca para equiparar la conquista española de América con represión y genocidio producidos por avaricia. Las sesenta años que transcurrieron desde que Vitoria expresó su opinión en la Universidad no convirtieron el problema de los títulos justos y del tratamiento que había de dar al indio en anticuado. Justamente a la inversa. Su actualidad política era más evidente que nunca y Solórzano, hijo de una generación posterior, sufrió, en gran medida, las repercusiones prácticas de debates anteriores. El mismo confesó su voluntad de de-

fender la actuación americana de la Monarquía Hispana contra la crítica voceada por enemigos extranjeros. Su arma era la erudición jurídica e histórica y no necesariamente científica. Su libro incluyó referencias de cerca de 500 autores, 700 títulos de obras y otras tantas cédulas reales y leyes en las que buscó autoridad y respaldo a su postura. Analizando la opinión de los adversarios y dando una interpretación benigna y favorable a su causa de los escritos de otros (por ejemplo, Vitoria), Solórzano estableció más de diecisiete razones por las que la conquista y retención de las Indias eran justificadas. Aunque admitió la existencia de crímenes y abusos, alegó la inocencia de los reyes, quienes –según él– han procurado siempre obrar en favor de los indios.

Además de su papel dentro de la discusión sobre los títulos justos y el trato de los indios, Solórzano pertenecía a un grupo reducido de juristas castellanos que, tras su estancia en América, escribieron tratados sobre puntos de derecho y de administración. Le acompañaron en esta condición Juan de Matienzo ("Del Gobierno del Perú), Antonio León Pinelo ("Tratado de Confirmaciones Reales") y Hevia Bolaños ("Curia Philipica"). De Indiarum Iure pertenece, por lo tanto, a dos corrientes distintas: por un lado, forma parte de la literatura sobre los "títulos justos". Por otro, se trata de un libro que describe el fenómeno indiano y relata las formas de gobierno y administración acostumbradas en él. Por ambos aspectos, es un libro de mucho interés, tanto por su contenido como por la influencia que ha tenido sobre generaciones de administradores en la Península y en Indias.

La publicación del tercer libro del primer volumen de *De Indiarum Iure* es un hecho a celebrar, tanto por no existir hasta el presente –a pesar de la importancia jurídica e histórica de la obra– una traducción de su texto al español, como por la seriedad y profesionalidad con la que fue llevada a cabo. La edición presentada por el *Corpus Hispanorum de Pace* es una obra colegiada de varios autores, todos especialistas conocidos en su campo. Incluye algunos estudios preliminares que orientan al lector sobre el problema de los títulos justos y ayudan a entender la postura de Solórzano en algunas cuestiones. Como tales, transforman la lectura del libro en menos complicada y más agradable. El cuerpo de la obra incluye una edición bilingüe que permite seguir el texto tanto en latín como en español. Por fin, el libro incluye un elenco de obras y autores citados por Solórzano, un índice bibliográfico de sus escritos y otro de conceptos.

Tamar HERZOG